

BIO RAMALLO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE HASTA US\$2.200.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público inversor en general que Bio Ramallo S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción, a través de S.B.S. Capital S.A. y Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. en su carácter de organizadores y S.B.S. Trading S.A. y Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. en su carácter de colocadores (los "Colocadores") las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I, denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas al Tipo de Cambio Aplicable por un valor nominal máximo de hasta US\$2.200.000 (dólares estadounidenses dos millones doscientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), a una tasa de interés fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I", las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 10 de febrero de 2023 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en la página web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE") (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web del MAE") y en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE" y junto con la Página Web del MAE, los "Sistemas Informáticos"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** Bio Ramallo S.A., con domicilio en Calle 24 N°425, Parque Industrial Comirsa, Sector PYME 2 Localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina Teléfono/Fax: 0291-4510033, Correo electrónico: mdiaz@gbe.com.ar;
- 2) **Organizadores:** (i) SBS Capital S.A. con domicilio sita en Av. E. Madero 900 piso 19°, Torre Catalinas Plaza (C1106ACV), Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gabriel Zelaschi, Pablo Muñoz y/o Aldo Breia Teléfono: (5411) 4894-1800; correo electrónico: gza@gruposbs.com; pm@gruposbs.com; abr@gruposbs.com;) y (ii) Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. con domicilio sito en Avenida Colón 2 (B800FTN), Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Norma Gentile y/o Juan Jorquera. teléfono: 54 (011) 4346-6000, correo electrónico: com.ar; juanjorquera1975@gmail.com);
- 3) **Colocadores:** (i) i) SBS Trading S.A. con domicilio sita en Av. E. Madero 900 piso 19°, Torre Catalinas Plaza (C1106ACV), Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gabriel Zelaschi, Pablo Muñoz y/o Aldo Breia Teléfono: (5411) 4894-1800; correo electrónico: gza@gruposbs.com; pm@gruposbs.com; abr@gruposbs.com;) y (ii) Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U.;
- 4) **Entidades de Garantía:** Acindar PYMES S.G.R.; Banco Interfinanzas S.A.; Conaval S.G.R.; Garantizar S.G.R.; Integra PYMES S.G.R.; Resiliencia S.G.R. y Potenciar S.G.R.

- 5) **Agente de Cálculo:** La Emisora.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 10 de febrero de 2023 y finalizará el 14 de febrero de 2023.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 15 de febrero de 2023 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 8) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación, es decir el 17 de febrero de 2023.
- 10) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 11) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** Hasta V/N US\$2.200.000 (dólares estadounidenses dos millones doscientos mil) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valores). El monto definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado una vez finalizado el Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en los Sistemas Informáticos.
- 12) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 13) **Moneda de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 14) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 15) **Monto mínimo de suscripción:** V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto
- 16) **Unidad mínima de negociación:** V/N U\$S 1,00 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S 1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 17) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie I se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (las "Órdenes de Compra").

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado antes de las 14 horas del día hábil anterior al Período de Licitación. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie I cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de

encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie I.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, es decir V/N US\$ 2.200.000, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- 18) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de las Tasas de Interés Solicitadas. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje positivo anual troncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Tasa de Interés Solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables; (ii) todas las órdenes de compra con Tasa de Interés Solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Tasa de Interés Solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual a 0,00%. En caso de que eso suceda, las Obligaciones Negociables no devengarían intereses.
- 19) **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de vencimiento").
- 20) **Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será realizada en 7 (siete) pagos, conforme surge a continuación: (i) 14% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 14% a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 14% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 14% a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 14% a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 14% a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (vii) 16% restante en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 21) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el que surja del último Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), troncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 22) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

- 23) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al tercer Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de intereses y/o Amortización de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 24) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación, es decir, el 15 de febrero de 2023.
- 25) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I podrían no devengarse intereses.
- 26) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables**"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 27) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 28) **Día Hábil:** significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("**BCRA**"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
- 29) **Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 30) **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas por sendos certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 31) **Liquidación:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 32) **Factor de Prorratio:** Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con tasa solicitada, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable.

- 33) **Pago de Servicios:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 34) **Destino de los fondos:** El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Garantizadas Serie I será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley N° 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. Específicamente será aplicado por la Sociedad a: Integración de capital de trabajo en el país. Los fondos serán utilizados principalmente para la adquisición de materias primas como aceites, principal insumo de Bio Ramallo para aumentar el volumen de producción de la Emisora. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.
- 35) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- 36) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de treinta (30) y no más de sesenta (60) días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el
- 37) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 38) **Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A.
- 39) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- 40) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

- 41) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos (en las proporciones que tales entidades definan, hasta garantizar la totalidad de la emisión, de forma simplemente mancomunada). Para mayor información, véase la Sección "Garantía" del Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22145-APN-DIR#CNV DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 Y RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22148-APN-DIR#CNV DEL 8 DE FEBRERO DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

El Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, a ser solicitado a las direcciones de correo electrónico de los Colocadores reseñadas precedentemente, así como también en la sede de la Emisora, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



CAPITAL

SBS CAPITAL S.A.



BAHÍA BLANCA
SOCIEDAD DE BOLSA

BAHÍA BLANCA SOCIEDAD DE BOLSA
S.A.U.

COLOCADORES



TRADING

SBS TRADING S.A.

*Av. E. Madero 900 piso 19°.
Torre Catalinas Plaza (C1106ACV)
Buenos Aires, Argentina.
Teléfono: (5411) 4894-1800
E-mail: gs@gruposbs.com;
pm@gruposbs.com;
abr@gruposbs.com;*



BAHÍA BLANCA
SOCIEDAD DE BOLSA

**BAHÍA BLANCA SOCIEDAD DE BOLSA
S.A.U.**

*Avenida Colón 2 (B800FTN) / Telefax: 54 (0291) 459-
6100 / Bahía Blanca, República Argentina*

ENTIDADES DE GARANTÍA

AcindarPymes

ACINDAR PYMES S.G.R.

*Sociedad de Garantía Recíproca
Domicilio: Av. Belgrano 367, piso 5°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires (1092)
Teléfono: (011) 4121-2200
E-mail: Damian.Garzo@arcelormittal.com.ar*



BANCO INTERFINANZAS S.A.

*Sociedad Anónima
Domicilio: Bouchard 547, piso 24°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Teléfono: (011) 43198400
E-mail: legales@bibank.com.ar Sitio web: www.bibank.com.ar*



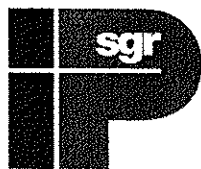
CONAVAL S.G.R.

*Sociedad de Garantía Recíproca
Lavalle 348, Piso 4°, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4311-4025
E-mail: fdadamo@conaval.com.ar;*



GARANTIZAR S.G.R.

*Sociedad de Garantía Recíproca
Maipú 73, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4012-2800
E-mail: info@garantizar.com.ar*



INTEGRA PYMES S.G.R.

*Sociedad de Garantía Recíproca
Domicilio: Av. Córdoba 838, Piso 5°, Oficina 9, Ciudad*



RESILIENCIA S.G.R.

*Sociedad de Garantía Recíproca
Domicilio: Av. Leandro N. Alem N°1002, Piso 13°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 5272-1960/61/62
E-mail: cvillarvoel@integrapiymes.com.ar Candela Villarvoel
Mellado; comercial@integrapiymes.com.ar Sitio Web:
<https://www.integrapiymes.com.ar/>

Teléfono: 02395-15-409806
E-mail: thiagospade@resilienciasgr.com.ar;



POTENCIAR S.G.R.

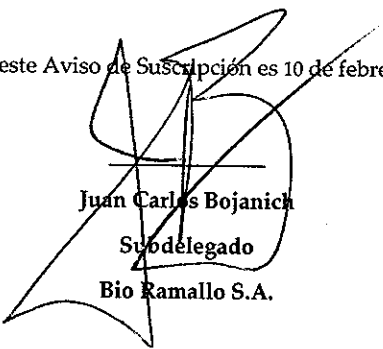
Sociedad de Garantía Recíproca
Av. Colonia 309, piso 5°B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 5263 0484
E-mail: info@potenciarsgr.com.ar Sitio Web: <https://www.potenciarsgr.com.ar/>

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de febrero de 2023.


Juan Carlos Bojanich
Subdelegado
Bio Ramallo S.A.